



TITULO:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE MURCIA.

Firmado el 20 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Colegio Oficial de Economistas de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para apoyar la acción institucional entre ambas Instituciones, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sea necesarias que faciliten la promoción económica en el Municipio de Murcia, así como el apoyo a las personas emprendedoras.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 30.000 €.

VIGENCIA:

Un año.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Colegio Oficial de Economistas, para apoyar la acción institucional entre ambas Instituciones, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias que faciliten la promoción económica en el Municipio de Murcia, así como el apoyo a las personas emprendedoras.

Los objetivos que se plantean en el presente Convenio son:

1. Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan



Ayuntamiento de Murcia

encaminadas a la mejora de la cualificación de aquellas personas que optan por el autoempleo promoviendo proyectos empresariales, impulsando el emprendimiento y autoempleo. Apoyando con dichas medidas la creación de empresas en el Municipio en su fase de inicio

2. Establecer vínculos de colaboración entre ambas Instituciones a fin de poner en marcha proyectos que beneficien, tanto a los usuarios del Servicio de Promoción Económica como a los miembros del Colegio.
3. Apoyar la realización de estudios que vayan dirigidos a la búsqueda de los equilibrios internos en la economía del Municipio de Murcia..
4. Facilitar el acceso al empleo por cuenta propia de los Emprendedores que quieran poner en marcha su Proyecto en el Municipio de Murcia, así como contribuir en la consolidación de las PYMES de reciente creación, ya existentes en el mismo. Con todo ello se potencia las oportunidades para crear empleo, apoyar nuevas iniciativas empresariales y dinamizar el tejido empresarial
5. Asesoramiento económico y fiscal a emprendedores que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio, también a aquellos que su actividad se inicie en el mismo. Se identificarán a los citados emprendedores del municipio a través de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y de los propios colegiados, a fin de que se les pueda prestar asesoramiento profesional.
6. Se elaborará una guía de PREGUNTAS MAS FRECUENTES, con las consultas realizadas y respuesta a las mismas.
7. Desarrollar acciones y medidas encaminadas promocionar y divulgar todas aquellas actividades dirigidas a la promoción económica del municipio, de los emprendedores.
8. Colaborar en el plan de sucesión de empresas y relevo generacional, y en el plan de captación de inversiones y nuevas empresas para el municipio de Murcia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESA.

1. El Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los ciudadanos que optan por el autoempleo y colabora para contribuir en la mejora y consolidación de empresas ya existentes, y por tanto apoya todos aquellos proyectos de empresa que nacen, y ayuda a crecer, y a organizar su infraestructura y apoyo a los que existen, para asegurar su gestión y permanencia en el mercado.
2. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con



Ayuntamiento de Murcia

todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de autoempleo municipal, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios, Instituciones Públicas y Privadas), a través de la información, asesoramiento y formación a desempleados, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro

3. El Servicio de Promoción Económica y Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante este Convenio colaborará en el diseño y puesta en marcha de acciones de asesoramiento y formación específica para atender la demanda que se genera por parte de las personas emprendedoras.
4. La cesión en precario y el uso compartido de las instalaciones y equipos del Centro de Iniciativas Municipales, para el desarrollo de las acciones a efectuar por el Colegio Profesional y que coincidan con los objetivos del Servicio Municipal, en función de la disponibilidad de los mismos.
5. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pone a disposición del Colegio Profesional el aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
6. Desde el Servicio de Promoción Económica se establecerán líneas estratégicas dirigidas al fomento de la inversión en el Municipio y la colaboración en el Programa de Transmisión de Empresas y Promoción del Emprendimiento.
7. Subvencionar al Colegio Oficial de Economistas de Murcia, con treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, como colaboración en la realización de los gastos necesarios para la existencia de la misma, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos y la puesta en marcha de actividades.

TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE MURCIA.

1. Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en la promoción económica, empresarial y fomento del autoempleo desde las instalaciones ubicadas en el Municipio de Murcia.
2. Fomentar la formación de la persona emprendedora y su asesoramiento en materia económica y fiscal.
3. Coordinar la planificación y realización de acciones de formación que se realicen en el Municipio de Murcia, garantizando un adecuado nivel de calidad de las mismas.



Ayuntamiento de Murcia

4. Participar en el desarrollo del Programa Municipal de Autoempleo y Promoción Económica comprometiéndose de manera explícita y en la medida de sus posibilidades, en la consecución del objetivo final de dicho Programa que es facilitar a las personas emprendedoras interesadas el asesoramiento y formación en materia económica y fiscal. A tal fin, el Colegio Profesional se compromete a:
 - Promover y fomentar desde sus instalaciones en Murcia, las prácticas de formación y asesoramiento que puede ofertar.
 - Coordinar con el Centro de Iniciativas Municipales las necesidades formativas que puedan surgir entre las personas emprendedoras, así como el asesoramiento en materia fiscal, para las personas emprendedoras del municipio.
 - Colaborar con la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo en dar difusión y comunicación de las convocatorias que se desarrollan a lo largo del año.
5. Garantizar, en su caso, el buen uso y cuidado de las instalaciones que se ponen a disposición.
6. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia.
7. Incluir en la Web del Colegio, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
8. Promocionar entre los colegiados la RSC, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas socialmente responsables.
9. Formación y asesoramiento en medidas de conciliación familiar y fiscal.
10. La justificación del gasto a que se destine la cuantía de la subvención otorgada deberá realizarse en función de las necesidades para el desarrollo y mantenimiento del Colegio en su ámbito de actuación: gastos de constitución, seguros sociales, nóminas, mantenimiento, Vigilancia y Seguridad, funcionamiento, inversiones, y cuantos otros gastos vayan destinados a contribuir a la existencia del Colegio Profesional como a los servicios prestados por sus colegiados.
11. El Colegio se compromete a difundir entre sus colegiados la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizarlos ante este principio de justicia social y concienciar de la ventaja que puede suponer para la empresa como proyección de una mejor imagen de la misma.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede al Colegio Oficial de Economistas una ayuda económica total de 30.000 € con cargo al Ejercicio de 2019.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizará conforme a lo contenido en la base QUINTA siguiente.



Ayuntamiento de Murcia

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, el Colegio, como entidad beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligado a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento del convenio y del asesoramiento prestado, en su caso, por los colegiados, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en



Ayuntamiento de Murcia

- todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:
- 100% del total, una vez producida la firma del Convenio.
Pudiendo, presentar la justificación del importe total concedido a partir del momento en el cual disponga de la documentación que acredite la aplicación de los fondos o en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, presentando la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 20, apartado: 2 *Justificación de los fondos recibidos* de las Bases de



Ayuntamiento de Murcia

Ejecución del Presupuesto de 2019, que a continuación se indica:

“La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).”

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su



Ayuntamiento de Murcia

actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Para la definición de conceptos y líneas de actuación, seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Alcalde Presidente de la Corporación
 - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo.
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte del Colegio Profesional:
 - a) El Decano del Colegio Oficial.
 - b) El/la Coordinador/a del Proyecto
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Definición de conceptos y líneas de actuación.
 - d) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas



Ayuntamiento de Murcia

- en el ámbito de este Convenio.
- e) Evaluación general del Convenio.
 - f) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
 - g) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una validez máxima de un año tras la suscripción del mismo. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de la validez máxima establecida, que inicialmente es de un año, ésta podrá verse reducida, si con anterioridad a su cumplimiento, se presenta la documentación justificativa del destino de los fondos al fin para el cual estaba previsto, en cuyo caso, se podrá iniciar la tramitación de un nuevo convenio, en su caso.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 en su art. 20 apartado 3, establece. “Subvenciones nominativas, no prorrogable, se indica: “De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su Circular 1/2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas, estas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos presupuestarios se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los



Ayuntamiento de Murcia

resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el



Ayuntamiento de Murcia

- logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
 3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
 4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
 5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas



Ayuntamiento de Murcia

relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas



Ayuntamiento de Murcia

que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. El Colegio obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. El Colegio proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad del Colegio, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Colegio, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.